



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DE EVENTOS EX BUNKER-RECOLETA

DFZ-2021-3262-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad8b-032803100c27
Colabora	Marlies Sepúlveda	X _____ Marlies Sepúlveda División de Fiscalización
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	21-12-2021 X  _____ Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

DICIEMBRE 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Centro de Eventos Ex Bunker – Recoleta	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Bombero Núñez N°159, Recoleta
Provincia: Santiago	
Comuna: Recoleta	
Titular de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria Pacheco Morales SpA	RUT o RUN: 79.839.730-3
Domicilio titular: Bombero Núñez N°159, Recoleta	Correo electrónico: --
	Teléfono: --

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Informe N°092202021_Nov21_Ex Bunkey_vA	Documentación entregada como respuesta a encomendación realizada por esta SMA.	--

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

Hechos constatados	<p>En el marco de denuncia 1183-XIII-2021, con fecha 13 de octubre de 2021, siendo las 23:10 horas, personal fiscalizador de la SMA visitó domicilio denunciante vecino a pub Ex Bunker, con el objeto de medir los niveles de ruido emitidos por esta actividad, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). Sin embargo, al momento de la visita, no se percibieron ruidos producto de la operación de la actividad denunciada.</p> <p>Dado lo anterior, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETF) Acustec efectuar una medición de los ruidos denunciados. Como respuesta, se recibió el reporte técnico N°092202021_Nov2021_Ex Bunker_vA (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 26 de noviembre de 2021, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música envasada, y aplausos y gritos del público. Dicho reporte fue revisado y validado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base en los límites que se deben cumplir para la Zona U-E1 del Plan Regulador vigente de la comuna de Recoleta, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 15 dB(A) en periodo nocturno.</p> <table border="1" data-bbox="409 605 1936 716"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona D.S. N°38/11 MMA</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>60</td> <td>No afecta</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera en 15 dB(A)</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1: Resultados medición</i></p>	Receptor	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona D.S. N°38/11 MMA	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	60	No afecta	II	Nocturno	45	Supera en 15 dB(A)
Receptor	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona D.S. N°38/11 MMA	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	60	No afecta	II	Nocturno	45	Supera en 15 dB(A)									
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 15 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>														

Registros



Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente PRC Recoleta

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 13 de octubre de 2021
2	Acta ETFA y fichas de reporte técnico de 26 de noviembre de 2021